TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.4581517 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS MANUEL ABREO GARCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 09 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: "Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Bucaramanga para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA." **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista Carlos Manuel Abreo Garcia, mediante comunicación de fecha 23 de octubre de 2023 y recibido por la Entidad en la misma fecha, en donde solicitó la terminación anticipada del contrato por motivos personales. La solicitud de terminación la realizó a partir del 31 de octubre de 2023. **4.** Que el señor Christian Javier Vera Jaimes, supervisor del contrato, da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con la razón indicada por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que continúe con el desarrollo de la ejecución del actual objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 31 de octubre de 2023, fecha en la que finalizó físicamente sus actividades. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la terminación anticipada del contrato, dentro del registro presupuestal quedan saldos sin ejecutar, los cuales se reversaran a favor de la Entidad según lo establecido por las partes en la liquidación del contrato. **8.** Que la cláusula decima del contrato indica: *"CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5.* ***De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta.*** *6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."* **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que la **liquidación** del contrato corresponde al presente documento junto con el paz y salvo firmado por el supervisor. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA -** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia y declaran que el contrato se ejecutó hasta el 31 de octubre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: SALDOS NO EJECUTADOS Y/O PENDIENTES DE PAGAR AL CONTRATISTA-** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 9723 del 10 de febrero de 2023, queda un saldo pendiente por pagar al contratista de Cero pesos ($0) mcte los cuales se verán reflejados en los archivos contables y presupuestales del SENA, una vez se haga efectivo el correspondiente pago; un saldo a reversar a favor del SENA de nueve millones trescientos veintisiete mil quinientos pesos mcte ($9.327.500) **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES DOCUMENTALES** - Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F-073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes. **Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Angela Liliana Mancipe Céspedes
Apoyo contratación

Revisó y aprobó: Christian Javier Vera Jaimes
Supervisor del contrato